



**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
- UPME
DIRECCIÓN GENERAL - CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE
CORRUPCIÓN POR PROCESO DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME
TERCER CUATRIMESTRE 2024**

**ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN
ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO -
PAAC**

INFORME-2025-001

Bogotá D.C. enero de 2025



**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS
DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE
2024**

TABLA DE CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	4
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
3. LIMITACIONES	4
4. RESUMEN DE HALLAZGOS	4
5. CONCLUSIONES	4
6. RECOMENDACIONES	5
INFORME DETALLADO	6
1. LÍDER DEL PROCESO O JEFE DE DEPENDENCIA	6
2. EQUIPO AUDITOR	6
3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	6
3.1 FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES	6
3.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO	7
4. METODOLOGÍA	8
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
5.1. CONSOLIDACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	9
5.2. MONITOREO PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA	10
5.3. MONITOREO SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA	13
5.4. SEGUIMIENTO TERCERA LÍNEA DE DEFENSA	14
6. VERIFICACIÓN PROCEDENCIA DE PRESUNTOS RIESGOS FISCALES	16



**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS
DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE
2024**

7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
8. FIRMAS	16
9. ANEXO 1 – MATRIZ DE MONITOREOS DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.....	17
10. ANEXO 2 – MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.....	18



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de conformidad con los parámetros establecidos en la "Guía para la Administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas" del Departamento Administrativo para la Función Pública - DAFP.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de la gestión adelantada por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, en materia de riesgos de corrupción.

3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del ejercicio auditor.

4. RESUMEN DE HALLAZGOS

Código	Título del Hallazgo	Página en el informe detallado
HA01	La 1ra Línea de la UPME realiza reporte parcial de monitoreo a los controles establecidos para evitar o reducir los riesgos de corrupción.	Página 10

5. CONCLUSIONES

La Dirección General – Control Interno realizó seguimiento oportuno al Mapa de Riesgos de Corrupción de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de conformidad con los parámetros establecidos en la "Guía para la Administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas" del Departamento Administrativo para la Función Pública – DAFP, validando las evidencias aportadas y la descripción de las actividades ejecutadas por los líderes de



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

proceso. Se debe fortalecer el monitoreo de riesgos de corrupción realizado por la primera línea de defensa, garantizando que todos los líderes de los procesos que tiene riesgos de corrupción asociados reporten el monitoreo dentro de los plazos establecidos.

6. RECOMENDACIONES

No.	Recomendación	Referencia
1	Realizar el monitoreo a los controles establecidos para evitar o reducir la materialización de los riesgos de corrupción.	HA01
2	Realizar recordatorio de monitoreo con cuadro de avances del proceso.	HA01
3	Actualiza el Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo, Código P-DE-07.	Página 15



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

INFORME DETALLADO

1. LÍDER DEL PROCESO O JEFE DE DEPENDENCIA

Oficina Asesora de Planeación.

2. EQUIPO AUDITOR

El equipo de trabajo estuvo conformado por Gerardo Calderón Lemus, Asesor de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, y Alexander Bueno Herrera, Profesional Especializado de la Dirección General - Control Interno, quien la ejecutó.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

3.1 FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES

- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

Literal d) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, "Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad". (Subrayado fuera de texto)

Literal e) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado fuera de texto)

- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2.1.4.6. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos"*.



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: *"Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos"*. (Subrayado fuera de texto)

3.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Literal B) artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establece lo siguiente: *"Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF (...)"*. (Subrayado fuera de texto)

- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2.1.4.4. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de*



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción". (Subrayado fuera de texto)

- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 2.2.21.5.4. del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: *"Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos"*. (Subrayado fuera de texto)

- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Versión 6, diciembre de 2024.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, Versión 6, noviembre de 2022.
- Política Integral para la Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.
- Demás normatividad aplicable al tema evaluado.

4. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante verificación documental de información en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME, el día 8 de enero de 2025, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. CONSOLIDACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, en el numeral 5 “Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción”, establece entre otros aspectos lo siguiente: *“Consolidación: la oficina de planeación, quien haga sus veces, o a la de dependencia encargada de gestionar el riesgo le corresponde liderar el proceso de administración de estos. Adicionalmente, esta misma oficina será la encargada de consolidar el mapa de riesgos de corrupción”.*

Criterio Normativo: El Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo, Código P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en la Actividad 3. *“Se actualizan en el aplicativo SIGUEME – Módulo de Riesgos los mapas de riesgos de gestión y corrupción con el apoyo metodológico del profesional del GIT de Planeación”*, y en la Actividad 4. *“Se realiza por parte de los líderes de proceso la aprobación de los riesgos registrados en el aplicativo SIGUEME – Módulo de Riesgos”*

Conforme se recomendó en el INFORME-2024-027, correspondiente a la Auditoría de Seguimiento a los Riesgos de Corrupción por proceso de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME / Segundo Cuatrimestre 2024, el riesgo de corrupción identificado por el proceso Direccionamiento Estratégico fue trasladado a la matriz de riesgos de gestión, por tanto la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME tiene consolidado el mapa de riesgos de corrupción de la entidad, con un total de dieciséis (16) riesgos y veintiséis (26) controles, como se muestra en la imagen a continuación:

Proceso	Cantidad Riesgos	Cantidad Controles
Evaluación y Control	1	2
Fondos Energéticos y Proyectos para Cobertura	1	2
Gestión Contractual	1	2
Gestión de Convocatorias	1	3
Gestión de Conceptos Técnicos	1	1
Gestión Documental	1	1
Gestión Financiera	1	1
Gestión Jurídica	2	2
Gestión del Talento Humano	1	1
Gestión de TICS	1	1
Mejora Continua	1	1
Planeación Integral Energía Eléctrica	1	4
Planeación Integral de Hidrocarburos	1	2
Planeación Integral Minera	1	2
Servicio al Ciudadano	1	1
Total	16	26

Fuente: Dirección General – Control Interno



5.2. MONITOREO PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, en el numeral 5 *“Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción”*, establece entre otros aspectos que: *“Monitoreo: En concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la entidad, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán monitoreo y evaluación permanente a la gestión de riesgos de corrupción”*.

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, establece lo siguiente: *“Los gerentes públicos y los líderes de los procesos, en conjunto con sus equipos, deben monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos de corrupción y si es el caso ajustarlo (primera línea de defensa)”*

(...) Dicho monitoreo será en los tiempos que determine la entidad”.

Criterio Normativo: El Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo, Código P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en el numeral 5.5 Monitoreo y Revisión, indica lo siguiente: *“En concordancia con la cultura del autocontrol al interior de la entidad, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán monitoreo y revisión permanente a la gestión de riesgos de gestión y corrupción”*.

Criterio Normativo: El Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo, Código P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en la actividad 9 del numeral 6. Desarrollo y Flujograma del Procedimiento, indica lo siguiente: *“Reportar monitoreo por la primera línea de defensa: Cuatrimestralmente se realiza el reporte en el módulo del aplicativo SIGUEME el monitoreo”*.

Hallazgo 1:

Se establece que, de los quince (15) procesos de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME que cuentan con riesgos de corrupción identificados, seis (6) líderes de proceso no realizaron el monitoreo cuatrimestral de los controles establecidos para reducir o evitar la materialización del riesgo de corrupción, a 31 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022,



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

el Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo (Código: P-DE-07) y el plazo fijado por la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME (26 de diciembre de 2024):

1. Gestión Contractual.
2. Gestión Documental.
3. Gestión Financiera.
4. Gestión TIC 's
5. Mejora Continua.
6. Planeación Integral Minera.

Proceso	Cantidad Riesgos	Cantidad Controles	Monitoreo Controles 1ra Línea
Evaluación y Control	1	2	2
Fondos Energéticos y Proyectos para Cobertura	1	2	1
Gestión Contractual	1	2	0
Gestión de Convocatorias	1	3	3
Gestión de Conceptos Técnicos	1	1	0
Gestión Documental	1	1	0
Gestión Financiera	1	1	0
Gestión Jurídica	2	2	2
Gestión del Talento Humano	1	1	1
Gestión de TICS	1	1	0
Mejora Continua	1	1	0
Planeación Integral Energía Eléctrica	1	4	4
Planeación Integral de Hidrocarburos	1	2	2
Planeación Integral Minera	1	2	0
Servicio al Ciudadano	1	1	1
Total	16	26	16

Fuente: Dirección General – Control Interno

Si bien la tabla anterior registra que el proceso de “Gestión de Conceptos Técnicos” no reportó monitoreo, esto obedece a una falla técnica del aplicativo SÍGUEME que se usó como fuente de la información.

En el Anexo 1 – Matriz de Monitoreos de los Riesgos de Corrupción, el cual hace parte integral del presente informe, se puede visualizar los monitoreos realizados a los riesgos y el reporte de materialización del riesgo, realizado por parte de la primera línea de defensa.



**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS
DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE
2024**

Observación 1

La Sra. Edith Carolina Chávez Briceño, coordinadora del GIT de Gestión Contractual presentó vía correo electrónico (14/01/2025) la siguiente observación: *"El GIT de Gestión Contractual tenía asociado el Plan de Mejoramiento 269 que relacionaba el manejo del riesgo de corrupción referido y que era solventado a través de dos acciones. En lo corrido del año se realizaron los reportes respectivos, y en el mes de diciembre, Control Interno y Planeación generaron el cierre definitivo de dicho plan, ya que se reportaron las acciones realizadas durante el año 2024 y las mismas fueron eficaces. En ese sentido Gestión Contractual realizó el reporte correspondiente"*.

Respuesta a la observación 1: El plan de mejoramiento No. 269 es una acción adicional para mitigar los riesgos de corrupción, resultado de una evaluación de riesgos una vez aplicados los controles implementados. Si bien el plan de mejoramiento fue cerrado, la ejecución de los controles asociados a los riesgos de corrupción es permanente y su reporte, debidamente soportado, es lo que se comunica a través del monitoreo cuatrimestral. Situación que no aparece realizada en SÍGUEME.

Observación 2

La Sra. Jessica Arias Gaviria, Subdirectora de Demanda, presentó vía correo electrónico (14/01/2025) la siguiente observación: *"Desde la subdirección de demanda se han realizado todos los controles de manera oportuna. El 16 de diciembre se cargaron las evidencias del monitoreo de riesgos en SÍGUEME; sin embargo, parece que hubo un error técnico y estas no quedaron guardadas. Adjuntamos evidencias de los problemas técnicos"*.

Respuesta a la observación 2. Una vez verificado con la Oficina Asesora de Planeación, se confirma la falla técnica reportada por la Subdirección de Minería, generado aparentemente por el gran tamaño de los archivos cargados como evidencias de ejecución. En virtud de lo anterior, para todos los efectos se entenderá como reportado el monitoreo a cargo del proceso de Gestión de Conceptos Técnicos y se procedió a modificar la redacción del hallazgo.

Recomendación 1:

Se recomienda a los líderes de procesos realizar los monitoreos a los controles establecidos para los riesgos de corrupción identificados, conforme lo determina



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Recomendación 2:

Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación que, al momento de enviar la pieza gráfica de recordatorio para la realización del monitoreo a los riesgos de corrupción, antes de finalizar el plazo inicialmente establecido, presente un cuadro de avances en la gestión por parte de cada líder de proceso.

5.3. MONITOREO SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, establece lo siguiente: “(...) *Le corresponde, igualmente, a la oficina de planeación adelantar el monitoreo (segunda línea de defensa). Dicho monitoreo será en los tiempos que determine la entidad*”.

Criterio Normativo: El “Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo”, Código: P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en el numeral 5.5 Monitoreo y Revisión, indica lo siguiente: “*Le corresponde, igualmente, al GIT de Planeación adelantar el monitoreo periódico la gestión de riesgos de gestión y corrupción*”.

Criterio Normativo: El “Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo”, Código: P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en la actividad 11 del numeral 6. Desarrollo y Flujograma del Procedimiento, indica lo siguiente: “*Reportar el monitoreo de la segunda línea de defensa: Cuatrimestralmente se realiza el reporte en el módulo del aplicativo SIGUEME el monitoreo*”.

Se determina que la segunda línea de defensa de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, a 31 de diciembre de 2024, realizó el monitoreo cuatrimestral de los controles establecidos para reducir o evitar la materialización del riesgo, conforme lo establece la Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022 y el Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo (Código: P-DE-07), de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE 2024

Proceso	Cantidad Riesgos	Cantidad Controles	Monitoreo Controles 2da Línea	Monitoreo Riesgos 2da Línea
Evaluación y Control	1	2	2	Sí
Fondos Energéticos y Proyectos para Cobertura	1	2	2	Sí
Gestión Contractual	1	2	2	Sí
Gestión de Convocatorias	1	3	3	Sí
Gestión de Conceptos Técnicos	1	1	1	Sí
Gestión Documental	1	1	1	Sí
Gestión Financiera	1	1	1	Sí
Gestión Jurídica	2	2	2	Sí
Gestión del Talento Humano	1	1	1	Sí
Gestión de TICS	1	1	1	Sí
Mejora Continua	1	1	1	Sí
Planeación Integral Energía Eléctrica	1	4	4	Sí
Planeación Integral de Hidrocarburos	1	2	2	Sí
Planeación Integral Minera	1	2	2	Sí
Servicio al Ciudadano	1	1	1	Sí
Total	16	26	26	

Fuente: Dirección General – Control Interno

En el Anexo 1 – Matriz de Monitoreos de los Riesgos de Corrupción, el cual hace parte integral del presente informe, se puede visualizar los monitoreos realizados a los riesgos y el reporte de materialización del riesgo, realizado por parte de la segunda línea de defensa.

5.4. SEGUIMIENTO TERCERA LÍNEA DE DEFENSA

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, en el numeral 5 “*Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción*”, establece entre otros aspectos que: “*Seguimiento: el jefe de control interno o quien haga sus veces debe adelantar seguimiento a la gestión de riesgos de corrupción. En este sentido es necesario que en sus procesos de auditoría interna analice las causas, los riesgos de corrupción y la efectividad de los controles incorporados en el mapa de riesgos de corrupción*”.

Criterio Normativo: La Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022, establece lo siguiente: “*Seguimiento: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, debe adelantar seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción. En este sentido es necesario que adelante seguimiento a la gestión del riesgo, verificando la efectividad de los controles (...)*”.



**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS
DE CORRUPCIÓN – TERCER CUATRIMESTRE
2024**

(...) Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero.

El seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno se deberá publicar en la página web de la entidad o en un lugar de fácil acceso para el ciudadano".

Criterio Normativo: El Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo, Código P-DE-07, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, establece en el numeral 5.5.1. Calendario de los seguimientos, indica lo siguiente: *"El tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse deberá surtirse antes de finalizar el mes de enero de la siguiente vigencia".*

Se determinó que la Dirección General – Control Interno, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, cumpliendo su rol de tercera línea de defensa, con corte a 31 de diciembre de 2024, realizó el seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad, a través del presente documento, atendiendo la normatividad vigente, como se puede establecer en el Anexo 2 – Matriz de Seguimiento de los Riesgos de Corrupción, el cual hace parte integral del presente informe.

La publicación del presente informe se realizará conforme lo establece la Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 6 de 2022.

Recomendación 3:

Como se puede establecer en los criterios normativos mencionados en el numeral 5.4. del presente informe, existen diferencias en el plazo para la realización y publicación del seguimiento realizado por parte de la tercera línea de defensa; mientras el numeral 5.5.1. (Calendario de los seguimientos) del Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo (Código P-DE-07), establece que la publicación deberá realizarse antes de finalizar el mes inmediatamente siguiente a la fecha de corte, la Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas establece que debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Se recomienda realizar la modificación del Procedimiento de Gestión Integral del Riesgo (Código P-DE-07).

6. VERIFICACIÓN PROCEDENCIA DE PRESUNTOS RIESGOS FISCALES

Analizados los incumplimientos identificados en el presente informe, no se evidenciaron presuntos riesgos fiscales.

7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

En consecuencia, es preciso elaborar un plan de mejoramiento, en el cual se incorpore solamente las acciones correctivas para atender los hallazgos, ante lo cual, se debe tener en cuenta lo definido en el Procedimiento Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora (P-MC-003), vigente o el que haga sus veces. La fecha máxima para presentar el Plan de Mejoramiento es de un mes, contados desde el registro del hallazgo (situación) en el módulo de mejora del Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME o el que determine la entidad.

8. FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO

GERARDO CALDERÓN LEMUS

Asesor de Control Interno
Dirección General - Control Interno

9. ANEXO 1 – MATRIZ DE MONITOREOS DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN

10. ANEXO 2 – MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN